	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 5	

ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR HERRAN Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		AÑO	MES	DIA
		2025	11	20
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020				


ASISTENTES: **JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNÁNDEZ**– Representante Legal E.S.E. JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRAN
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud **COMFAORIENTE EPSS**
ERIKA ESCALANTE– Asistente Contable– **COMFAORIENTE EPSS**

El día 20 de noviembre 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de a los correos electrónicos: hospital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co y erika.escalante@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 0381 del 13 de agosto de 2025 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **30 de junio de 2025**.

La **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** identificada con **NIT. 900.004.916**, refleja un saldo en Circular 030 de 2013 por valor de **\$ 61,420,244**, según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO, a corte **30 de junio de 2025**, del cual, una vez verificada la información, se pudo evidenciar facturas del nuevo programa de salud de COMFAORIENTE EPSS con Código CCF050, por valor de **\$ 38,540,133** como detalla a continuación:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CÁPITA	36,525,783
FACTURAS DUPLICADAS	339,310
FACTURAS NO REGISTRADAS	1,675,040
TOTAL CARTERA	38,540,133

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas cápita por valor de **\$36,525,783**; facturas duplicadas por valor de **\$ 339,310** y facturas no registradas por valor de **\$ 1,675,040**.

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 5	

Con relación a las facturas denominadas como Cápita, por un valor de **\$ 36,525,783**, me permito informar que el área de contratación de la EPSS envió al correo electrónico del prestador las actas firmadas correspondientes a las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, en las cuales se certifica un saldo en cero para ambas partes. por lo anterior, se solicita amablemente contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorienteepps.net.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos de PGP (Pago Global Prospectivo) y capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:


“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)”

En cuanto a las facturas no registradas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández 312-3067512, con el fin de subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios deben facturarse bajo la

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 5	

estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.

3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, hasta el **31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.


Respecto a la suma diferencial por valor de **\$ 22,880,111**, frente a la información relacionada en el cuadro denominado “*CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050*”, muy respetuosamente me permito informar que ese valor corresponde al PROGRAMA DE SALUD COMFAORIENTE EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante advertir que mediante Resolución No. 012¹ del 01 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ordenó “(...) *el cierre contable del del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016 (...)*”.

A su vez; a través de la Resolución No. 00024² del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE resolvió: “(...) **PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (...)**”, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, e informada a la Superintendencia Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: “*Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil*”.

¹ “Por medio de la cual se ordena el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE”

² “Por medio de la cual se ordena el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE”

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 4 de 5	

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013 la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** identificada con **NIT. 900.004.916**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros, las facturas duplicadas **\$ 339,310**, respecto al valor total de la cartera por el concepto anteriormente señalado; asimismo, en el próximo cargue de la Circular Conjunta a corte 31 de diciembre de 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$ 61,420,244** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS – WEB SISPRO con corte **30 de junio de 2025** reportados por la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** identificada con **NIT. 900.004.916**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere al prestador **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR HERRÁN** actualizar y realizar el respectivo cargue y depuración de la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO, teniendo en cuenta la capacitación de Circular 030 de 2013, realizada el 17 de septiembre del 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud – IDS, donde se impartieron temas como:


1. Fechas de reporte
2. Entidades vinculadas en la Circular 030 de 2013
3. Proceso de reporte
4. Los siete (7) campos básicos
5. Coincidencias de Cartera
6. Campos Anexos Técnico FEPA y FIPS
7. Indicadores de actualización
8. Principales dificultades en el reporte
9. Validaciones de PISIS
10. Herramientas de consulta
11. SAC - saneamiento cartera SISPRO

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 5 de 5	

Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)

- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)*
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)*

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico hospital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 18 de noviembre del 2025

Proyectó: Erika Escalante.

Revisó: Niurka Mora

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
JULIETH CRISTANCHO FERNANDEZ	Representante Legal -E.S.E. JOAQUÍN EMIRO HERRÁN	(Original Firmado)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmado)
ERIKA ESCALANTE	Asistente Contable– COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmado)